

JUSTIFICACIÓN PUESTOS DE CARÁCTER PERMANENTE CONVOCATORIAS MIGUEL SERVET

La convocatoria de contratos “Miguel Servet”, inicialmente denominada de investigadores contratados del SNS, se desarrolla desde 1998. Con una duración de seis años (que pasa a ser de cinco años desde la convocatoria 2011), tras la finalización del mismo, desde el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) y en colaboración con las CCAA se trabajó en la estabilización de este personal investigador.

Con la formalización del convenio de cuatro años de duración entre el ISCIII y las CCAA, y el compromiso de las CCAA de estabilizar al contratado transcurridos los 5 años de financiación, la persona investigadora percibía la retribución en función del nivel recibido: A: 52.000€; B: 46.000€; C: 40.000€ (retribución bruta anual que incluye las cuotas patronales de la Seguridad Social).

- **Creación ayuda Miguel Servet II en la AES**

Con motivo del incumplimiento de déficit por parte de las CCAA, se abandonó la formalización de estos convenios, creándose en su lugar la convocatoria de **Contratos Miguel Servet tipo II a partir del año 2013**, ayudas de tres años de duración dirigidas a las personas que completaban su contrato Miguel Servet:

Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Sección 2.ª Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Incorporación. Subsección 1.ª Contratos Miguel Servet.

.....2. Contratos Miguel Servet tipo II, destinados a investigadores doctores que se encuentren en el último año o hayan finalizado un programa completo de contratos de investigadores en el SNS Miguel Servet de los Planes Nacionales anteriores al vigente Plan Estatal I+D+i, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada....

- **Situación actual**

En la convocatoria AES la ayuda Miguel Servet 2020 incorporó como requisito el compromiso de creación, por parte de la institución beneficiaria, de un puesto de carácter permanente al que pueda concurrir la persona que finaliza su contrato MS.

Los contratos Miguel Servet tipo II se convocaron por última vez en el año 2022. Por ello, los contratados Miguel Servet de los años 2018 y 2019 no tuvieron continuidad con el contrato MS tipo II.

- **Justificación creación puesto de trabajo de carácter permanente de conformidad con lo establecido por convocatoria.**

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 66.100 euros por cada plaza cubierta. Esta ayuda se concederá a aquellas entidades beneficiarias que, habiendo sido beneficiarias de

una ayuda para la contratación de personal investigador Miguel Servet, hayan creado y cubierto el correspondiente puesto de trabajo de carácter permanente dando cumplimiento del compromiso adquirido en el momento de la solicitud. La creación de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de comunicación del resultado de la evaluación del informe de seguimiento intermedio y, en todo caso, antes de que finalice el plazo para la presentación de la memoria científica final. *El puesto de trabajo de carácter permanente creado debe tener entre sus condiciones de cobertura el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada.*

Debido a que el pago de la subvención para la creación del puesto de trabajo debe realizarse en el cuarto año de ejecución del contrato por tratarse de la última anualidad presupuestaria, al igual que el importe del contrato de último año, es necesario requerir a la presentación de la documentación con anterioridad a la finalización del contrato.

Con tal motivo, se hace necesario establecer el proceso de justificación por las entidades beneficiarias y el de revisión por parte del ISCIII.

En el caso de que los puestos de trabajo de carácter permanente se tramiten mediante convocatoria pública, se entenderá que la fecha de creación del puesto será la fecha de publicación de dicha convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran puestos de trabajo de carácter permanente aquellos que responden a una relación funcional, estatutaria o laboral, de carácter indefinido o fijo, y con jornada a tiempo completo.

Para las entidades del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera, estatutario y de personal laboral, creados en virtud de las respectivas ofertas anuales de empleo público, regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el resto de entidades no sujetas a la normativa del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos cubiertos a través de contratos concertados por tiempo indefinido, regulados en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. **No se consideran de carácter permanente aquellos puestos que, aun siendo indefinidos, estén vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas ni los contratos fijos-discontinuos.**

Deberán aportarse, además de los nombramientos o contratos indefinidos correspondientes, las convocatorias ofertadas para la cobertura del puesto de trabajo a través de **petición “puesto trabajo permanente”** en la aplicación de seguimiento AESEG en el plazo de 6 meses tras la finalización de la ayuda y el certificado R3, en su caso. En los contratos indefinidos, será necesario recoger que el mismo, es fruto de una convocatoria de carácter permanente. En el asunto de la petición deberá figurar **“Documentación creación puesto de trabajo y posesión-Expediente CPXX/XXXXX”**.

Con posterioridad, transcurrido un año desde la finalización de la ayuda, y tras la incorporación al puesto de trabajo permanente, la entidad deberá cumplimentar a través de la aplicación de seguimiento AESEG el cuestionario habilitado a tal fin. Se deberá indicar la fecha de inicio del contrato o nombramiento, si sigue activo y, en caso de no estarlo, la justificación que corresponda y se deberá adjuntar el IdC.

De ser la duración del contrato indefinido o nombramiento menor a 1 año, deberá justificarse el motivo de tal hecho.

En cuanto a la justificación, se pueden producir las siguientes situaciones:

- Creación del puesto de trabajo de carácter permanente y cobertura por la persona contratada Miguel Servet de forma permanente.
- Creación del puesto de trabajo de carácter permanente y cobertura por persona diferente a la persona contratada Miguel Servet de forma permanente.
- Creación del puesto de trabajo de carácter permanente y no cobertura (vacante): se deberá proceder a la devolución de 66.100€ y los intereses de demora correspondientes.
- No se crea el puesto de trabajo de carácter permanente: se deberá proceder a la devolución de la quinta anualidad del contrato, 40.500€ y 66.100€ de la creación del puesto de trabajo, junto con los intereses de demora correspondientes.
- Situación distinta a las anteriormente recogidas respecto a lo contemplado anteriormente y continuidad en el tiempo, conllevará las devoluciones.

Se recuerda que en caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, el plazo máximo para la cobertura será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada ayuda.

Madrid.

Marta Ortiz Rivera. Subdirectora General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa

Manuel Cuenca Estrella. Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación